



REGULARICÉSE COMPLEMENTO DE
CONVENIO QUE SE INDICA

COINCO, 31 ENE 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

El Decreto Alcaldicio N° 0194 de fecha 24 de Enero de 2019, que nombra Alcalde Subrogante.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar el complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad"

La necesidad de seguir con el Programa "SENDA Previene en la Comunidad"

El Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", de fecha 4 de Diciembre 2017.

La Resolución Exenta N° 3 de fecha 11 de Enero de 2018 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco, para la ejecución del programa.

El Decreto Exento N°177 de fecha 25 de Enero 2018, que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".

El complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", de fecha 07 de Enero del 2019, y el Decreto Exento N° 0025, de fecha 07 de Enero del 2019, que nombra Subrogante de Alcalde a doña Nelly Urayama Zepeda.

La Resolución Exenta N° 6 de fecha 24 de Enero de 2019 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco, para la ejecución del programa.

El comunicado 46/18 de fecha 20 de Diciembre 2018, que acordó por unanimidad de los señores Concejales aprobar compromiso de aporte municipal, como Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".

DECRETO EXENTO N° 0247

1.- REGULARICÉSE Y APRUEBASE, en todas sus partes **El Complemento del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"**, de fecha 07 de Enero de 2019, suscrito entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representada por el Director Regional (S) don **Pablo Leiva Valencia** y la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, representada por su Alcalde (S) doña **Nelly Urayama Zepeda**.

2.- DISPONGASE que la vigencia de este complemento de convenio de Colaboración es entre el 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

3.- ESTABLEZCASE que el complemento de convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR ORELLANA SANCHEZ
ALCALDE (S)





Aprueba **Segundo** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Coinco**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6

RANCAGUA, 24 DE ENERO DE 2019



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1118, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENA; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 3**, de fecha 19 de enero de 2018 y en la **Resolución Exenta N° 23** de fecha 05 de julio de 2018, ambas de esta Dirección Regional; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

PLV / plv

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENA
- 4.- Municipalidad de **Coinco** Dirección: **Calle Plaza Los Héroes N° 3 – Coinco**
- 5.- Dirección Regional SENA, Región de O'Higgins
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENA

S6-22 /19

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Coinco**, con fecha **04 de diciembre de 2017**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 3 de 19 de enero de 2018**, de esta Dirección Regional, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **11 de junio de 2018** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 23** del 05 de julio del año 2018, de esta Dirección Regional. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2018.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Coinco**, con fecha **07 de enero de 2019**, han suscrito un instrumento que complementa, por segunda vez, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **Segundo** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **07 de Enero de 2019**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Coinco**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año **2019** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$ 24.313.296.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2019**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **Coinco** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE COINCO

En la ciudad de Coinco, a **07 de enero de 2019** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional (s), don **Pablo Leiva Valencia**, domiciliado/a en Calle Oficial Gamero 018, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, por una parte, y la Municipalidad de **Coinco**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.081.600-8**, representada por su Alcaldesa (S), doña **Nelly Urayama Zepeda**, domiciliados en **Calle Plaza los Héroes N° 3, comuna de Coinco, ciudad de Coinco**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **4 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 3**, de fecha **19 de Enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Senda Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “Senda Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Planificación Comunal Anual**” y “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**”.

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **11 de junio de 2018**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 23 de fecha 05 de Julio de 2018. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa “Senda Previene en la Comunidad” durante el año 2018.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **24.313.296**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

CUARTO: Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "**Planificación Comunal Anual año 2019**", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

QUINTO: Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

SEXTO: Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente complemento de convenio, las partes dejan constancia que éste surtirá efectos a partir del día 01 de enero del año 2019.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Pablo Leiva Valencia** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Regional (s), consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece doña **Nelly Urayama Zepeda** en su calidad de **Alcaldesa (S)** de la Municipalidad de **Coinco**, consta en Decreto Exento N° 0025, de fecha 07 de enero de 2019, de la Municipalidad de Coinco.


DÉCIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Pablo Leiva Valencia**. Director Regional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Nelly Urayama Zepeda** Alcaldesa. (S) Municipalidad de Coinco.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Coinco**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE




PABLO LEIVA VALENCIA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEDA PREVIEENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE COINCO

En la ciudad de Coinco, a **07 de enero de 2019** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional (s), don **Pablo Leiva Valencia**, domiciliado/a en Calle Oficial Gamero 018, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, por una parte, y la Municipalidad de **Coinco**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.081.600-8, representada por su Alcaldesa (S), doña **Nelly Urayama Zepeda**, domiciliados en **Calle Plaza los Héroes N° 3, comuna de Coinco, ciudad de Coinco**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **4 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 3**, de fecha **19 de Enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Seda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Seda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Planificación Comunal Anual**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SEDA Previene en la Comunidad**".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **11 de junio de 2018**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 23 de fecha 05 de Julio de 2018. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Seda Previene en la Comunidad" durante el año 2018.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante

el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **24.313.296**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

CUARTO: Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "**Planificación Comunal Anual año 2019**", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

QUINTO: Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar

cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

SSEXTO: Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SSEXPTIMO: Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente complemento de convenio, las partes dejan constancia que éste surtirá efectos a partir del día 01 de enero del año 2019.

SSEXTAO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SSEXVENO: La representación con la que comparece don **Pablo Leiva Valencia** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Regional (s), consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece doña **Nelly Urayama Zepeda** en su calidad de **Alcaldesa (S)** de la Municipalidad de **Coinco**, consta en Decreto Exento N° 0025, de fecha 07 de enero de 2019, de la Municipalidad de Coinco.

SSEXSIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



Nelly Urayama Zepeda
NELLY URAYAMA ZEPEDA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE COINCO



Pablo Leiva Valencia
PABLO LEIVA VALENCIA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 6

FECHA 28-01-2019

De acuerdo con la ley N° 21.125, del año 2019 y mediante el documento, se certifica la disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	6
DETALLE	Aprueba Segundo Complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Ilustre Municipalidad de Coinco

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	297.778.528
Comprometido	92.103.232
Presente Documento Resolución Exenta	24.313.296
Saldo Disponible	181.362.000



PABLO LEIVA VALENCIA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

66295(S6-12/19)

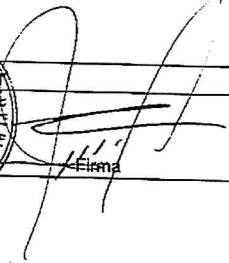

Fecha Solicitud: 24-01-2019

Area Solicitante: Administracion y Finanzas

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.012

Justificación del Requerimiento: (Indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)
REQUERIMIENTO SOLICITA ELABORACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO, PROGRAMA SENDA PREVIENE 2019, COMUNA DE COINCO.

Autorizado Por		Monto Solicitado
Pablo Leiva Valencia Nombre jefe de área	 Firma	\$ 24.313.296
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario	Recursos Humanos	
\$ 24.313.296 Monto Autorizado	 Firma Autorizada	
Fecha Autorización 24/01/19	Fecha / /	

Rex EX N° 6 24/01/19
S6-22/19